



CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE CITAS E INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; ASIMISMO, PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **LUCIA ANTONIO PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE **“LA SECRETARÍA”** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFOCREDIT, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO, **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR **ALEJANDRO CANASI LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

1.1. En términos de los artículos 2 fracción I y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SECRETARÍA”** es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.

1.2. El C. **J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. MEGJ540619PR3, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores modificado conforme al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2025 y 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.3. La C. **LUCIA ANTONIO PÉREZ**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, con R.F.C. AOPL680114GDA, participa en la suscripción del presente contrato, en su calidad de Titular del Área Requerente y Administradora del Contrato, quien se encuentra facultada en términos de lo dispuesto por los artículos 5 Apartado A fracción VIII inciso j), 14 fracciones I y XV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2025, en relación con lo establecido en el artículo 2 fracciones II y III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**1.4.** La C. **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES, con R.F.C. ROFC720327G1A, participa en la suscripción del presente contrato, en su calidad de Titular del Área Requirente y Administradora del Contrato, quien se encuentra facultada en términos de lo dispuesto por los artículos 5 Apartado A fracción VIII inciso w), 14 fracciones I y XV y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2025, en relación con lo establecido en el artículo 2 fracciones II y III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**1.5.** La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL número AA-05-613-005000999-N-89-2025, efectuada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 54 fracción III, 62 y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto y Noveno del *"Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; 71, 72 fracción III, 75 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya adjudicación fue notificada mediante oficio número SRE/IRM/CAS/0865/2025 de fecha 31 de octubre de 2025.

**1.6.** Cuenta con 1 (un) oficio número POP/PPP/1075/2025 emitido por la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de **"LA SECRETARÍA"** de fecha 17 de octubre de 2025, a través del cual hizo de conocimiento que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) de la SHCP, en respuesta a la solicitud planteada por **"LA SECRETARÍA"**, manifestó que en el ámbito de sus atribuciones en materia presupuestaria, autoriza al ejecutor de gasto, bajo su más estricta responsabilidad, iniciar el procedimiento de contratación objeto de este contrato y cuya erogación se realizará con cargo al presupuesto autorizado (fuente de financiamiento 5 "Recursos fiscales derivados de ingresos excedentes") en la partida específica de gasto **31901** "Servicios integrales de telecomunicación".

El contenido de la presente declaración se precisa en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

**1.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

**1.8.** Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente: Avenida Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**2.1. Infocredit, S. de R.L. de C.V.**, es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se constituyó originalmente bajo la denominación "Infocredit, S.A. de C.V.", tal y como lo acredita con la escritura pública número 44,938 de fecha 20 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 208833 el 05 de marzo de 1995.

Mediante escritura pública número 107,108 de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 208833\* el 18 de febrero de 2014, se hizo constar la transformación de "Infocredit, Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Infocredit, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

**2.2.** Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, *"... prestar servicios técnicos y profesionales especializados de atención y realización de llamadas telefónicas, intercambio de mensajes a través de medios electrónicos, centro de atención telefónica, centros de contacto u otras aplicaciones o plataformas tecnológicas, para realizar, entre otras, actividades encaminadas a la promoción de servicios y productos relacionados con todo tipo de servicios asistenciales, campañas de ventas masivas, telemarketing, promoción de servicios y productos financieros, encuestas de opinión, cobranzas, captura masiva de datos, generación de bases de datos, chats informativos, registro de usuarios, marcación automática, gestión de redes sociales, servir como canal de comunicación entre usuarios finales y prestadores de servicios diversos."* tal y como se acredita con la escritura pública número 85,564 de fecha 05 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Notario Público número 79 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 208833 el 07 de junio de 2024.

**2.3. Alejandro Canasi Lozano**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 116,094 de fecha 07 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 208833\* el 15 de junio





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

de 2018, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato, dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

**2.4.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.5.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número INF960111P76.

**2.6.** Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de las Reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria el 27 de abril de 2022, por el que se aprobó las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, en relación con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, así como el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2024 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicado en el mismo medio oficial de difusión el 06 de octubre de 2025.

Ha presentado la Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como el AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado por el mismo medio el 22 de abril de 2024.

**2.7.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el Apoderado Legal, ni ninguno de sus asociados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.8.** Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

**2.9.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1685, Piso 16, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

### 3. De **“LAS PARTES”**:

**3.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE CITAS E INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus **Anexos**.





CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno.-** Anexo Técnico y Oficio de Notificación de Adjudicación número SRE/IRM/CAS/0865/2025 de fecha 31 de octubre de 2025.
- II. **Anexo Dos.-** Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**.
- III. **Anexo Tres.-** Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"LA SECRETARÍA"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo que podrá ejercer por la prestación de servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$13'077,921.53 (TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 53/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la cantidad de \$2'092,467.44 (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), lo que hace un monto mínimo total de \$15'170,388.97 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de \$32'694,803.83 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la cantidad de \$5'231,168.61 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), lo que hace un monto máximo total de \$37'925,972.44 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional serán los ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo Tres** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (PESOS MEXICANOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de los **SERVICIOS INTEGRALES DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE CITAS E INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del presente contrato.

## TERCERA ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

**“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y transitorio CUARTO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, en relación con el numeral 5.6.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubrirá el pago a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); la factura en formato .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste su validación, con la aprobación mediante firma y sello de la Administradora del contrato de la campaña correspondiente o quien lo supla o sustituya en el cargo y de quien estas se auxilien para que el pago proceda.

El pago se realizará a mes vencido de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto de pago.

Será requisito para el pago del CFDI mensual correspondiente que **“EL PROVEEDOR”** presente a más tardar 7 días hábiles previos a la entrega del CFDI a la Administradora del contrato de la campaña que corresponda o de quien este se auxilie, todos los reportes solicitados para dicho periodo, en caso de no ser presentados no se efectuará el procedimiento de pago del **“SERVICIO”**.

**Campaña Nacional:** se deberá entregar en el piso 12 del edificio Tlatelolco ubicado en Avenida Juárez No. 20, Piso 12, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 2, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**Campaña Internacional:** en el piso 3, Ala B, del edificio Triangular ubicado en Ricardo Flores Magón 2, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; para ambos casos las entregas serán en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

El administrador del contrato de la campaña que corresponda o de quien este se auxilie verificará, en un término de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes si los servicios fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el contrato y que recibió estos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito en el CFDI correspondiente, acompañada del soporte documental de la validación del servicio

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio realizado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de prestación del servicio facturado.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, las Administradoras del contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando los impuestos cuando apliquen.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como recibidos o aceptados por las Administradoras del contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, para efectos del pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA SECRETARÍA"**.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibido el CFDI, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** lo entregue a las Administradoras del contrato, al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente contrato y las Administradoras del contrato los reciban a satisfacción.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"**, para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar al 5° (quinto) día natural posterior a su aceptación, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione y se realizarán en Moneda Nacional y de conformidad con lo establecido





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

en los artículos 66 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 7 y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los CFDI's expedidos después del 30 de noviembre de 2025, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para ambas **Campañas** se observará lo siguiente:

Conceptos de facturación
Minuto de Llamada efectiva
Interacciones efectivas

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** facturará mensualmente el monto correspondiente por los servicios concluidos y que se entreguen a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** conforme a lo siguiente:

El monto, se establecerá con la fórmula siguiente:

$$\text{Monto Mensual} = M + I$$

$$M = m \times \$m$$

$$I = i \times \$i$$

Donde:

**M** = Minuto de llamada efectiva

**I** = Interacción efectiva

**m** = Minutos de llamada efectiva

**i** = Interacciones efectivas

**\$m** = Costo por minuto de llamada efectiva

**\$i** = Costo por interacción efectiva

Estos valores se obtendrán de los reportes detallados de los servicios realizados.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

El plazo para la prestación del servicio de conformidad con el Oficio de Notificación de Adjudicación número SRE/IRM/CAS/0865/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación es decir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y por un periodo de prestación de servicios de 2 (dos) meses los cuales contarán con 5 (cinco) días naturales de transición sin costo para **“LA SECRETARÍA”**.

El servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA SECRETARÍA”** en el presente contrato y sus **Anexos**.

El servicio será prestado en los domicilios señalados en el presente contrato y sus **Anexos**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con los plazos establecidos en el Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente contrato, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por parte de las Administradoras del contrato para realizar la sustitución o corrección sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**.

### SEXTA. VIGENCIA.

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato de conformidad con el Oficio de Notificación de Adjudicación número SRE/IRM/CAS/0865/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA SECRETARÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el presupuesto o la cantidad de servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, **“LA SECRETARÍA”** podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento de los presupuestos contratados o de la cantidad de horas, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA SECRETARÍA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad del servicio contratados.

### NOVENA. GARANTÍA.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

El importe correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual equivale a la cantidad de \$3'269,803.83 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.). Deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono 5536865100, ext. 7626 y 6930, dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, o bien, a los correos electrónicos que se le indiquen.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el presente contrato; durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que **“LA SECRETARÍA”** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir las obligaciones contractuales, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de este procedimiento.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente contrato y no impedirá que **“LA SECRETARÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento a los montos del presente contrato o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **“LA SECRETARÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente contrato y **Anexos**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dicha información será aquella relativa a su participación en el procedimiento de contratación y hasta la conclusión de la prestación del servicio, por el periodo establecido en la normatividad vigente aplicable.
- e) En su caso, entregar conforme a los plazos previstos en la legislación aplicable, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según corresponda, del personal que utilice para la prestación del servicio.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de las Administradoras del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

“LA SECRETARÍA” designa como Administradoras del contrato a la C. **LUCIA ANTONIO PÉREZ**, con R.F.C. AOPL680114GDA, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, o quien la supla o sustituya en el cargo y funciones, así como a la C. **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, con R.F.C. ROFC720327G1A, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato para las campañas NACIONAL e INTERNACIONAL, respectivamente, quienes contarán con la asistencia de la persona servidora pública Titular de la Dirección de Modernización Consular, adscrita a la Dirección General de Servicios Consulares, o quien la supla o sustituya en el cargo y/o funciones y la persona servidora pública Titular de la Dirección de Planeación y Programación de Citas en las Oficinas de Pasaportes, adscrito a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, o quien la supla o sustituya en el cargo y/o funciones, respectivamente, para supervisar el cumplimiento del presente contrato e informar a las Administradoras del contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de las Administradoras del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA SECRETARÍA” a través de las Administradoras del contrato, rechazarán el servicio, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago correspondientes.

“LA SECRETARÍA” a través de las Administradoras del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de estos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción III Bis y 97 de su Reglamento, el Administrador del contrato determinará la aplicación y el cálculo de las deducciones al pago, en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Descripción	Nivel de Servicio	Deducción
<b>Agentes “CC” A</b> bilingües (español e inglés) activos por día para la <b>Campaña Internacional</b>	5.0% del total de los <b>Agentes “CC” A</b> activos por día.	El equivalente a 100 minutos de llamadas efectivas por cada agente faltante.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Descripción	Nivel de Servicio	Deducción
Agentes "CC" B activos por día para la Campaña correspondiente.	5.0% del total de los Agentes "CC" A activos por día.	El equivalente a 100 minutos de llamadas efectivas por cada agente faltante.
Cumplimiento de calidad en la atención de llamadas por parte de los Agentes garantizando una actitud respetuosa y cordial con los Usuarios del "SERVICIO".	Por cada monitoreo realizado por "LA SECRETARÍA" para la Campaña correspondiente.	Conforme al número de llamadas donde se detecte una atención deficiente, se aplicará el porcentaje indicado sobre la facturación del mes en que se presentó la deficiencia por la Campaña correspondiente.  De 1 a 5 llamadas detectadas se aplicará un 2%.  De 6 a 10 llamadas detectadas se aplicará un 3%.  De 11 a 15 llamadas detectadas se aplicará un 4%.  De 16 o más llamadas detectadas se aplicará un 5%.
Proporcionar de manera deficiente la información sobre el trámite de pasaporte o de los servicios consulares de acuerdo a la documentación entregada por "LA SECRETARÍA" y/o programar incorrectamente una cita de acuerdo a lo requerido por el Usuario del "SERVICIO".	Por cada monitoreo realizado por "LA SECRETARÍA" para la Campaña correspondiente.	Conforme al número de llamadas donde se detecte una atención deficiente, se aplicará el porcentaje indicado sobre la facturación del mes en que se presentó la deficiencia por la Campaña correspondiente.  De 1 a 5 llamadas detectadas se aplicará un 2%.  De 6 a 10 llamadas detectadas se aplicará un 3%.  De 11 a 15 llamadas detectadas se aplicará un 4%.  De 16 o más llamadas detectadas se aplicará un 5%.
Registro de manera incorrecta del Número Identificador de llamada y/o interacción atendido.	Por cada monitoreo realizado por "LA SECRETARÍA" para la Campaña correspondiente.	Conforme al número de llamadas donde se detecte una atención deficiente, se aplicará el





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Descripción	Nivel de Servicio	Deducción
		<p>porcentaje indicado sobre la facturación de del mes en que se presentó la deficiencia por la <b>Campaña</b> correspondiente.</p> <p>De 1 a 5 llamadas detectadas se aplicará un <b>2%</b>.</p> <p>De 6 a 10 llamadas detectadas se aplicará un <b>3%</b>.</p> <p>De 11 a 15 llamadas detectadas se aplicará un <b>4%</b>.</p> <p>De 16 o más llamadas detectadas se aplicará un <b>5%</b>.</p>
Omitir o realizar de manera incorrecta una <b>Transferencia</b> .	Por cada monitoreo realizado por <b>"LA SECRETARÍA"</b> para la <b>Campaña</b> correspondiente.	<p>Conforme al número de llamadas donde se detecte una atención deficiente, se aplicará el porcentaje indicado sobre la facturación del mes en que se presentó la deficiencia por la <b>Campaña</b> correspondiente.</p> <p>De 1 a 5 llamadas detectadas se aplicará un <b>2%</b>.</p> <p>De 6 a 10 llamadas detectadas se aplicará un <b>3%</b>.</p> <p>De 11 a 15 llamadas detectadas se aplicará un <b>4%</b>.</p> <p>De 16 o más llamadas detectadas se aplicará un <b>5%</b>.</p>
Omisión a la portación del medio de identificación del personal de <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b>	El total del personal designado para la prestación del <b>"SERVICIO"</b>	El equivalente a 100 minutos de llamadas efectivas por cada persona que no porte el medio de identificación.
Porcentaje mínimo de llamadas atendidas en <b>ACD</b> antes de 20 segundos.	Mínimo 95.0% antes de 20 segundos promedio mensual.	1.0% sobre la facturación de del mes en que se presentó la deficiencia por cada punto porcentual debajo del nivel de servicio requerido.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Descripción	Nivel de Servicio	Deducción
		<p>Será causal de rescisión:</p> <p>Si durante la "PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre 14 veces en este supuesto durante la vigencia del "SERVICIO"; o bien, si durante la vigencia del "SERVICIO" incurre en este supuesto por más de 3 veces de manera consecutiva.</p>
La calificación global del "SERVICIO" por Campaña.	Calificación mínima de 85/100	1.0% sobre la facturación del mes en que se presentó la deficiencia por cada punto debajo de la calificación mínima.
Consulta en línea de las grabaciones de las llamadas atendidas por los agentes.	Tener disponible a consulta como mínimo un periodo de 3 meses.	El equivalente a 5,000 minutos de llamada efectiva por cada grabación faltante.
Porcentaje mínimo de interacciones atendidas a través de los medios digitales antes de 20 segundos promedio mensual.	Mínimo 85.0 % de las interacciones	<p>1.0% sobre la facturación del mes en que se presentó la deficiencia por cada punto porcentual debajo del nivel de servicio requerido.</p> <p>Será causal de rescisión:</p> <p>Si durante la "PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre 14 veces en este supuesto durante la vigencia del "SERVICIO"; o bien, si durante la vigencia del "SERVICIO" incurre en este supuesto por más de 3 veces de manera consecutiva.</p>
Consulta en línea de los registros de las interacciones atendidas por los agentes.	Durante un periodo de 3 meses	El equivalente a 1,000 interacciones efectivas por cada grabación faltante.
Proporcionar al menos 6 (seis) equipos de cómputo con las consolas del Sistema de Monitoreo y Supervisión configuradas y 100% funcionales.	Por la entrega parcial de los equipos con las características y capacidades propuestas.	10.0% sobre la primera facturación del "SERVICIO" de la Campaña correspondiente.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Descripción	Nivel de Servicio	Deducción
Sistema de Monitoreo y Supervisión.	Acceso, disponibilidad y cumplimiento de funcionalidades del 100%.	El equivalente a 1,000 minutos de llamada efectiva desde el primer segundo y por cada hora que persista la deficiencia hasta que se cumpla con la obligación.
Entrega de los reportes obligatorios en los términos establecidos.	Entregan con características y parámetros distintos a los solicitados.	5.0% sobre la facturación del mes que corresponda del <b>"SERVICIO"</b> de la <b>Campaña</b> respectiva.
Rotación de Personal de <b>Agentes de "CC"</b> .	Máximo 5.0% promedio mensual.	Por cada 0.5% adicional del promedio mensual de rotación del personal se aplicará una deducción de 2.0% calculado sobre la facturación del mes correspondiente de la <b>Campaña</b> respectiva.  Será causal de rescisión: Si durante la PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurre 14 veces en este supuesto durante la vigencia del "SERVICIO"; o bien, si durante la vigencia del "SERVICIO" incurre en este supuesto por más de 3 veces de manera consecutiva.
Atención al plan de migración.	Apegarse al plan de trabajo propuesto para lograr una migración efectiva del <b>"Servicio"</b> .	5.0 % sobre la facturación del mes correspondiente para ambas <b>Campañas</b> .

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** actualice el supuesto descrito con anterioridad, el Administrador del contrato, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determinen los incumplimientos y el monto de la deducción del pago.

El monto máximo que se puede aplicar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de deducciones al pago es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, es decir, que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del presente contrato sin considerar impuestos y para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** exceda dicho monto, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Independientemente de la aplicación de deducciones al pago, **“LA SECRETARÍA”** podrá optar por rescindir administrativamente el presente contrato.

En ningún caso el pago por concepto de deducciones podrá negociarse en especie.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción III Bis, 95, 96 de su Reglamento y numeral 5.6.12 de las POBALINES, las Administradoras del contrato determinará la aplicación y el cálculo de penas convencionales cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

Concepto	Plazo para el cumplimiento	Temporalidad para la penalización	Porcentaje de la penalización
Entrega del organigrama con el que operará por <b>Campaña</b> , señalado en el apartado <b>Organización</b> del presente Anexo Técnico.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales previos al inicio de la <b>Prestación efectiva del “SERVICIO”</b> .	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la primera facturación del <b>“SERVICIO”</b> de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Sustitución del personal a solicitud de <b>“LA SECRETARÍA”</b> .	5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Disponibilidad de grabaciones a solicitud de <b>“LA SECRETARÍA”</b> .	24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la fecha de la solicitud.	Desde el primer segundo y por cada día natural de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Entrega de la metodología (proceso) para el levantamiento, procesamiento de	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud por los Administradores del Contrato para su	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la





CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Concepto	Plazo para el cumplimiento	Temporalidad para la penalización	Porcentaje de la penalización
datos, análisis y reporte de encuestas.	autorización y posterior aplicación.		<b>Campaña</b> correspondiente.
Otorgar acceso a las herramientas de consulta necesarias y a las bases de datos de los "CC" al personal que "LA SECRETARÍA" designe.	2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud por escrito por parte de los Administradores del Contrato o de quienes estos se auxilien.	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Proporcionar accesos adicionales a las herramientas de consulta necesarias y a las bases de datos de los "CC" al personal que "LA SECRETARÍA" designe.	Al día hábil siguiente a la recepción de la solicitud por escrito por parte de los Administradores del Contrato o de quienes estos se auxilien.	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Proporcionar al menos 6 (seis) equipos de cómputo con las consolas del Sistema de Monitoreo y Supervisión configuradas y 100% funcionales	5 (cinco) días naturales previos a la Prestación efectiva del "SERVICIO".	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la primera facturación del "SERVICIO" de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Presentación de la renovación de las certificaciones indicadas en el apartado Certificaciones del Anexo Técnico.	5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la certificación que corresponda.	Desde el primer segundo y por cada día natural de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Implementación del uso del dispositivo biométrico para el ingreso al SISTEMA.	5 (cinco) días naturales a partir de la fecha de solicitud por parte de "LA SECRETARÍA".	Desde el primer segundo y por cada día natural de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Entrega de copias de los certificados o cartas que acrediten que los equipos cuentan con licenciamiento del	5 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por escrito por parte de los Administradores del	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Concepto	Plazo para el cumplimiento	Temporalidad para la penalización	Porcentaje de la penalización
software propietario y de terceros para todos los equipos.	Contrato o de quienes estos se auxilien.		
Capacitación y entrega de los manuales de operación del <b>Sistema de Monitoreo y Supervisión</b> para el personal que <b>"LA SECRETARÍA"</b> designe.	5 (cinco) días naturales previos al inicio de la <b>Prestación efectiva del "SERVICIO"</b> .	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la primera facturación del <b>"SERVICIO"</b> de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Capacitación adicional y entrega de los manuales de operación del <b>Sistema de Monitoreo y Supervisión</b> para el personal que <b>"LA SECRETARÍA"</b> designe.	3 (tres) días naturales posteriores a la solicitud de <b>"LA SECRETARÍA"</b> .	Desde el primer segundo y por cada día hábil de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Proporcionar cualquiera de los entregables previstos en el numeral <b>9. ENTREGABLES</b> del <b>Anexo Técnico</b> .	Fuera de los plazos establecidos en el numeral <b>9. ENTREGABLES</b> del <b>Anexo Técnico</b> .	Desde el primer segundo y por cada día natural de atraso.	1 % sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso, de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Si <b>"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"</b> inicia la prestación del <b>"SERVICIO"</b> posterior al plazo establecido.	Posterior al plazo para la prestación del <b>"SERVICIO"</b>	Por cada día natural de atraso	2 % sobre la primera facturación del <b>"SERVICIO"</b> de la <b>Campaña</b> correspondiente.
Entrega del plan de migración.	A más tardar 10 (diez) días naturales previos a la conclusión de la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso.	5% sobre la facturación del mes en el que se presentó el atraso para ambas <b>Campañas</b> .
Instalación y funcionalidad de los enlaces LAN to LAN.	A más tardar 5(cinco) días naturales previos a la <b>Prestación efectiva del "Servicio"</b> .	Por cada día natural de atraso.	5% sobre la primera facturación del <b>"SERVICIO"</b> para ambas <b>Campañas</b> .

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, las Administradoras del contrato lo notificarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determinen los atrasos y el monto de la penalización.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El importe de las penas convencionales, no podrán exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Las penas convencionales que se generen podrán ser cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a las Administradoras del contrato, o bien, **"EL PROVEEDOR"** podrá emitir un Comprobante de Egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales que fueron determinadas previamente por las Administradoras del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto del servicio prestado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, las Administradoras del contrato deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001".

En ningún caso el pago de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a favor de **"LA SECRETARÍA"**, una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento o por el total resarcimiento del daño a **"LA SECRETARÍA"**, su personal y/o terceros.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo para la prestación del servicio.

En caso de que a la fecha de la emisión del fallo, **"EL PROVEEDOR"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

nacional, previamente a la firma del presente pedido, deberá estipular a **“LA SECRETARÍA”** como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada a cada uno de los Administradores de contrato, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al inicio de la prestación del servicio, en los siguientes domicilios.

**Campaña Nacional:** se deberá entregar en el piso 12 del edificio Tlatelolco ubicado en Avenida Juárez No. 20, Piso 12, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 2, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**Campaña Internacional:** en el piso 3, Ala B, del edificio Triangular ubicado en Ricardo Flores Magón 2, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; para ambos casos las entregas serán en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de formalización de convenios modificatorios, **“EL PROVEEDOR”** deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **“LA SECRETARÍA”** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **“LA SECRETARÍA”** y/o a los terceros implicados.

**“EL PROVEEDOR”** liberará a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier reclamación o acción judicial derivada de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo del servicio, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.





CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “LA SECRETARÍA” y/o en los lugares donde se realice la prestación del servicio.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

Para efectos de lo anterior, “EL PROVEEDOR”, entregará a las Administradoras del contrato la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante Notario Público, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de “LA SECRETARÍA”. Las Administradoras del contrato tramitarán el pago a la persona física o moral a quien le fueron transferidos los derechos de cobro ante la DGPOP.

Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del presente contrato.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA SECRETARÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA





CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

**SECRETARÍA** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **LA SECRETARÍA** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **EL PROVEEDOR** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente contrato, se tratan de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA SECRETARÍA”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**“LA SECRETARÍA”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

**"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) En su caso, no entregar conforme a los plazos previstos en la legislación aplicable, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según corresponda, del personal que utilice para la prestación del servicio;
- b) La contravención a los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- g) Si no proporciona al Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

- i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- j) En general, cuando incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus **Anexos** o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- k) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA SECRETARÍA"**;
- l) Si la suma de las penas convencionales, exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA SECRETARÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente contrato;
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**;
- o) Si no entrega al Administrador del contrato dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes al inicio de la prestación del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA SECRETARÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA"**, así como en la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.





## CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





CONTRATO SRE/DGBIRM/C-AD-021/2025

**FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica, en la Ciudad de México.

**POR:**

**“LA SECRETARÍA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	MEGJ540619PR3
LUCIA ANTONIO PÉREZ	DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES	AOPL680114GDA
MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES	ROFC720327G1A

**POR:**

**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
INFOCREDIT, S. DE R.L. DE C.V.	INF960111P76

